

 **Dr. Eduardo Palacios Muñoz**
NOTARIO PUBLICO C.O.D.
CUENCA ECUADOR

ESCRITURA NRO. 218

**ESCRITURA PUBLICA DE REACTIVACION, FIJACION DE
NUEVO PLAZO DE DURACION, AUMENTO DE CAPITAL,
REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO
DE LA COMPAÑÍA**

"ALARMSTOP CIA. LTDA. "

CUANTIA: \$ 200,00

*******MF*******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON**; Al otorgamiento de la presente Escritura Pública comparece el señor **Hugo Dávila Ledesma**, en su calidad de Presidente, en ejercicio de la Gerencia y Representante Legal de **ALARMSTOP CIA. LTDA. EN LIQUIDACION**, conforme justifica con la copia del nombramiento que se adjunta para que sea transcrito como documento habilitante; el compareciente es ecuatoriano, viudo, domiciliado en Cuenca, capaz ante la ley para la celebración de este instrumento, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **Señor Notario:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de reactivación,

fijación de nuevo plazo de duración, aumento de capital, reforma integral y codificación del Estatuto de la Compañía ALARMSTOP CIA. LTDA. EN LIQUIDACION, de acuerdo a las siguientes estipulaciones: **PRIMERA.-**

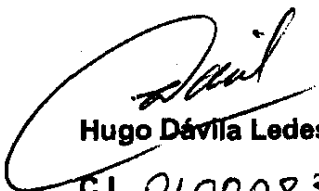
COMPARECIENTE.- Al otorgamiento de la presente Escritura Pública comparece el señor Hugo Dávila Ledesma, en su calidad de Presidente, en ejercicio de la Gerencia y Representante Legal de ALARMSTOP CIA. LTDA. EN LIQUIDACION, conforme justifica con la copia del nombramiento que se adjunta para que sea transcrito como documento habilitante; el compareciente es ecuatoriano, viudo, domiciliado en Cuenca, capaz ante la ley para la celebración de este instrumento. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

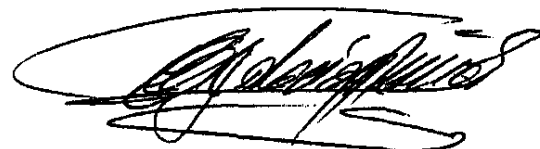
La Compañía ALARMSTOP CIA. LTDA., se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Público Cuarto del cantón Cuenca, Dr. Alfonso Andrade Ormaza, el día ocho de marzo del dos mil, contrato inscrito en el Registro Mercantil de este mismo cantón, bajo el número noventa y cinco, el veinte de marzo del dos mil. La Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución número SC.DIC.C.10.986 dispuso la liquidación de la compañía por encontrarse disuelta de pleno derecho por haberse quedado con un solo socio, razón por la que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios, en sesión efectuada el día diez de enero del dos mil once, en su domicilio, resolvió reactivar la compañía, fijar un nuevo plazo de duración, aumentar el capital social, admitir nuevos socios, reformar íntegramente y codificar su estatuto, habiéndose fijado el

 **Dr. Eduardo Palacios Muñoz**
NOTARIO PUBLICO C
QUENCA ECUADOR

nuevo plazo de duración en cincuenta años contados a partir de la inscripción de la respectiva escritura de reactivación en el Registro Mercantil, conforme consta en el Acta de la referida Junta. **TERCERA: DECLARACION:** Con los antecedentes expuestos, el compareciente en su calidad de Presidente, en ejercicio de la Gerencia y representante legal de la compañía, conforme al nombramiento que acompaña y que Ud. señor Notario se servirá insertar como parte de esta escritura, en pleno ejercicio de sus atribuciones por no haber inscrito el nombramiento de liquidador, en nombre de la compañía declara: REACTIVADA la Compañía, fijado un nuevo plazo de duración en CINCUENTA AÑOS contados a partir de la inscripción de la escritura de reactivación en el Registro Mercantil; aumentado el Capital Social en DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, pagaderos de la forma que consta en el cuadro de Integración que se agrega, reformados íntegramente y codificados sus estatutos conforme consta en el texto del Acta de la sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la Compañía de diez de enero de dos mil once, que acredita lo aquí declarado y que se adjunta para que se incorpore a esta escritura como parte integrante. **CUARTA: DECLARACION BAJO JURAMENTO.** El otorgante, Sr. Hugo Dávila Ledesma, en la calidad en la que comparece, bajo juramento declara que el capital materia del aumento se encuentra suscrito y pagado en la forma que consta en el cuadro de

integración del mismo, y que la compañía de su representación se halla sujeta al control parcial de la Superintendencia de Compañías y además no tiene contratos con el estado ni deudas pendientes con ninguna de sus instituciones. **QUINTA: CUANTIA.-** La cuantía del presente instrumento público es doscientos dólares de los Estados Unidos de América. Como documento habilitante se acompaña el nombramiento de gerente del compareciente. **ATENTAMENTE DOCTORA XIMENA PALACIOS ABAD, ABOGADA MATRICULA PROFESIONAL NUMERO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.-** Hasta aquí la minuta que se agrega, el compareciente hace suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueba en todas sus partes y ratificándose en su contenido la deja elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que le fue, la presente escritura íntegramente al otorgante por mi **el Notario** se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


Hugo Dávila Ledesma
C.I. 0100083443


 **Dr. Eduardo Palacios Muñoz**
NOTARIO PUBLICO MONTENO
CUENCA ECUADOR

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE "ALARMSTOP CIA. LTDA." EN LIQUIDACION. En la ciudad de Cuenca, a los diez días del mes de Enero del año dos mil once, a las diez y siete horas, en el domicilio de la compañía situado en la calle Cacique Chaparra 2-11 y Guapondelig, se constituye el único socio señor: Hugo René Dávila Ledesma, con el objeto de proceder a realizar una Junta General Extraordinaria y universal de socios, para tratar y resolver los siguientes puntos que previamente fueron acordados y que son los siguientes: UNO) Reactivación de la Compañía; DOS) Fijación de nuevo plazo de duración; TRES) Aumento de capital social de la compañía y admisión de nuevo socio y CUATRO) Reforma del Estatuto; consultados los socios si están de acuerdo con los puntos del orden del día y si aceptan la celebración de la Junta, éstos por unanimidad lo aprueban. El Presidente de la Compañía Sr. Hugo René Dávila Ledesma declara instalada la sesión y actúa como Secretaria Ad hoc, la In. Maricela Bermeo Maldonado; el Presidente pone a consideración el punto número UNO) del orden del día y manifiesta a los socios que el Intendente de Compañías de Cuenca, mediante Resolución Número SC. DIC. C.10.986 por encontrarse la compañía disuelta de pleno derecho al existir un solo socio, ordenó la liquidación de la Compañía, nombrando liquidador al señor John Robert Dávila Crespo, el mismo que se encuentra fuera del país, y sin que hasta el momento dicho nombramiento sea inscrito en el Registro Mercantil, razón por lo que ha solicitado la concurrencia a Junta General a todos los socios; que la disolución de pleno derecho se produjo por descuido, sin que haya existido como tampoco ahora existe ninguna intención de disolver y liquidar a la compañía, por lo que solicita a los socios que se pronuncien sobre este punto. Luego de algunas deliberaciones los socios por unanimidad aprueban REACTIVAR LA COMPAÑÍA. Pone a consideración el punto número DOS) del orden del día y pide a los Socios que como efecto de haber vencido el plazo de duración de la Compañía, hay que fijar un nuevo plazo de duración de la misma, luego de algunas deliberaciones sobre este punto, los socios por unanimidad resuelven fijar el nuevo plazo de duración en CINCUENTA AÑOS, que serán contados a partir de la inscripción de la respectiva escritura de reactivación en el Registro Mercantil, debiendo en consecuencia reformarse el Artículo Cuarto del Estatuto, al tenor del siguiente texto: ARTICULO CUARTO: DURACION: La duración de la compañía será de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de la escritura de reactivación en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento, por decisión tomada por la junta general por las causas legales. Se pone en consideración el punto TRES) del orden del día: AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y ADMISION DE NUEVOS SOCIOS.- Sobre este punto, el Presidente, manifiesta la necesidad de un incremento del

capital social por parte de los socios y que el mismo debe ser en la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, manifiesta así mismo que la Señora Enma Lucía Dávila Ledesma, desea ingresar como socia de la compañía , por lo que sería oportuno permitirle que suscriba en el presente aumento de capital. Luego de algunas deliberaciones, se resuelve por unanimidad, aceptar a la mencionada persona como socia y aumentar el capital social de la compañía en DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, aumento que se lo pagará en numerario, aprobándose finalmente el cuadro de integración de capital referido, el que forma parte del Acta y que se desprende que se haya permitido que suscriban en el aumento las personas antes señaladas, para lo cual los actuales socios han renunciado al derecho preferente que les asiste. Se pasa a tratar el punto CUATRO) del orden del día y se manifiesta la necesidad de hacer una reforma integral a los Estatutos, debido a las reformas ocurridas en la Ley de Compañías, por lo que se pone en conocimiento de la Junta el texto de las referidas reformas para que sean discutidas y de considerarlas pertinentes aprobarlas Los socios luego de conocerlas y puestas en consideración, por unanimidad aprueban dichas reformas , disponiéndose que también pase a formar parte del expediente de esta sesión. Así mismo por acuerdo unánime de los socios, autorizan al Señor Hugo René Dávila Ledesma, Presidente de la Compañía, en ejercicio de la Gerencia, para que realice los trámites legales respectivos ante los organismos competentes. Cuando son las diez y ocho horas se da por terminada la Junta, concediéndose un receso para la redacción del Acta. Una vez redactada se reinicia la sesión y luego de dar lectura de la misma, se la aprueba, firmando para constancia todos los socios concurrentes. f) Es fiel copia del original que reposa en los archivos.



Hugo Dávila Ledesma

Presidente en ejercicio de la Gerencia

 **Dr. Eduardo Palacios Muñoz**
NOTARIO PUBLICO
CULIACÁN, COAHUILA DE ZARAGOZA

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA
"ALARMSTOP CIA. LTDA."

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	NUEVO CAPITAL
HUGO RENE DAVILA LEDESMA	800.00	150.00	150.00	950.00
ENMA LUCIA DAVILA LEDESMA	0.00	50.00	50.00	50.00
TOTALES	800.00	200.00	200.00	1000.00

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA - DEL NOMBRE.- NACIONALIDAD. - DOMICILIO. - OBJETO Y DURACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO "1." PRIMERO: El nombre de la compañía es: **ALARMSTOP CIA. LTDA - ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en la ciudad de Cuenca, pero podrá establecer sucursales en otras ciudades del país o del extranjero, previo el cumplimiento de los requisitos legales. - **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicará a la importación, compra, venta, distribución, comercialización, instalación, ensamblaje y mantenimiento de equipos de seguridad y electrónicos, para aplicación industrial, comercial, institucional, doméstica, de vehículo, sus repuestos, accesorios y cualquier otra clase de artículos tanto nacionales como extranjeros conexos con las ante dichas actividades, brindar monitoreo permanente, asesoramiento técnico y administrativo pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas y públicas, representación, mandato de agencia en el país de personas naturales y jurídicas, tanto nacionales como extranjeras, asociarse con otras compañías suscribiendo el capital o adquiriendo acciones o participaciones. La compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley y relacionados con el objeto social y estén permitidos por la ley de compañías y las demás leyes del país. **ARTICULO CUARTO: DURACION:** La duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento, por decisión tomada por la Junta General, por las causas legales. - **ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL Y SU INTEGRACION:** El capital social de la compañía es el de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en mil participaciones de un dólar cada una. **ARTICULO SEXTO: DE LOS SOCIOS:** los socios tendrán los derechos y las obligaciones que se encuentran puntualizadas en la ley de compañías. Tendrán derecho preferente en la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, el cual se ejercerá a prorrata de las participaciones que tuvieren. Cada participación da derecho a un voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la ley. La compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación en la que contendrá necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. **ARTICULO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la

compañía. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria, la misma que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta del capital social concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría del capital social. **ARTICULO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias, las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; las extraordinarias, en cualquier época en que fuesen convocadas. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. **ARTÍCULO NOVENO: CONVOCATORIAS:** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente de la compañía, mediante carta dirigida a los socios, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En todo caso puede haber juntas universales conforme a lo previsto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DECIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA:** Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar al Presidente y Gerente, así como fijar sus remuneraciones, b) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores y gerentes, c) Resolver acerca de la forma de el reparto de utilidades, d) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales, e) Consentir en la cesión de las partes sociales y la admisión de nuevos socios, f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y la prórroga del contrato social, g) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía, h) Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en esta ley y las demás que no estuvieren otorgadas en esta ley o en el contrato social a los gerentes, administradores u otro organismo. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: PRESIDENCIA Y SECRETARIA:** La Junta General será presidida por el Presidente y a falta de éste, por quien la Junta designase. Actuará como secretario el Gerente y a falta de éste, la persona que la Junta designase. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD:** La sociedad estará gobernada por la Junta General de Socios, administrada por el Presidente y por el Gerente. La sociedad será representada judicial y extrajudicialmente por el Gerente quien es su Representante Legal. **ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE, NOMBRAMIENTO Y**

ATRIBUCIONES: El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios por el período de CINCO años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Puede ser socio o no de la compañía. Sus deberes y atribuciones son las siguientes: a) Presidir las reuniones de las Juntas Generales de Socios, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo conjuntamente con el Secretario, b) Subrogar al Gerente con todas las facultades en caso de ausencia o impedimento de éste; c) Orientar y dirigir los negocios de la compañía; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y ejercer las demás facultades que la Ley, los estatutos y la Junta General le señalen. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL GERENTE.**

NOMBRAMIENTOS Y ATRIBUCIONES: El Gerente será elegido por la Junta General de Socios por un período de CINCO años, sus atribuciones y deberes son las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Subrogar al Presidente, con todas las facultades, en caso de ausencia o impedimento de éste, c) Hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; d) Todas las demás que la Ley le confiere a su gestión.

ARTICULO DECIMO QUINTO: UTILIDADES Y RESERVAS: La Compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento para este objeto. Una vez separado dicho porcentaje anual o completado tal límite, la junta podrá determinar las cantidades que se destinen a reservas voluntarias o especiales. El saldo restante, se distribuirá en estricta proporción y a prorrata de las participaciones sociales pagadas. **ARTICULO DECIMO SEXTO: EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico de la Compañía termina el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: LIQUIDACION: En caso de liquidación de la Compañía, actuará de liquidador el Gerente, sin perjuicio de que la Junta General de Socios designe a otros. En la liquidación la compañía se sujetará a las disposiciones constantes en la Ley de Compañías.

Cuenca, 4 de marzo del 2005.

Dr. Eduardo Palacios Milla
NOTARIO PUBLICO

08

Señor
Hugo Dávila Ledesma
Ciudad

De mi consideración

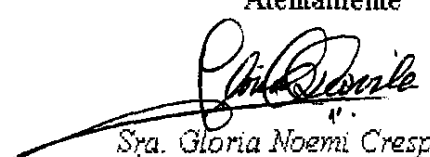
Me es grato dirigirme a usted con la finalidad de comunicarle que en la sesión de Junta General de socios de la Compañía "ALARMSTOP CIA. LTDA", Celebrada el día 3 de marzo del año en curso, se procedió a reelegirle como Presidente de la compañía, por el periodo de cinco años, y debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

En calidad de Presidente de dicha compañía, en caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, usted le subrogará con todas las atribuciones a él conferidas. Además tendrá usted todas las atribuciones y deberes constantes en la Ley de Compañías y en los Estatutos, los mismos que constan en la Escritura Pública celebrada el día 8 de marzo del año 2000, ante el Notario Cuarto del cantón Cuenca, Dr. Alfonso Andrade Ormaza, aprobada mediante resolución N. 00-C-DIC-130 del 13 de marzo del 2000, dictada por el señor Intendente de Compañías de Cuenca, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, bajo el número 95, del 20 de marzo del 2000.

El presente nombramiento, una vez inscrito en el Registro Mercantil de Cuenca, domicilio de la compañía, le servirá de credencial suficiente para todas sus actuaciones a nombre de la Compañía.

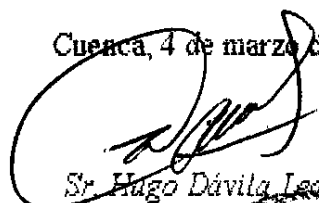
Aprovecho la oportunidad para expresarle mis más sincera felicitación por su reelección, y le auguro el mayor de los éxitos en el desempeño de su cargo.

Atentamente


Sra. Gloria Noemi Crespo Reyes
GERENTE GENERAL
C.I. 0100001341-6

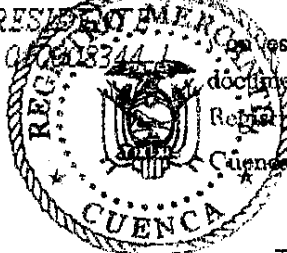
Acepto el cargo de Presidente de la Compañía "ALARMSTOP CIA. LTDA", para el que he sido designado.

Cuenca, 4 de marzo de 2005

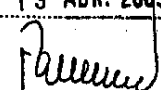

Sr. Hugo Dávila Ledesma

PRESIDENTE

C.I. 0100001341-6



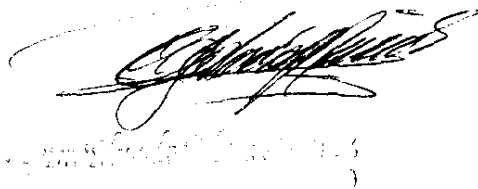
En esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 496 del Registro de Nombramientos, a 19 ABR. 2005


El Registrador Mercantil

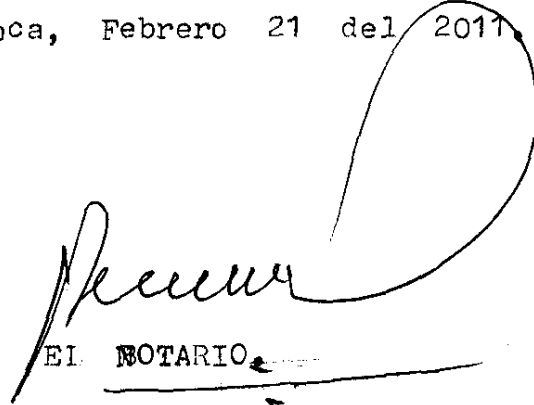


RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura que consta de estas copias, he sentado razón de su aprobación, según resolución de la Superintendencia de Compañías, # SC.DIC.C.11.116 de fecha 14 de febrero de 2011.-

Cuenca, a 18 de febrero de 2011.



DOY FE: Que, al margen de la Escritura de Constitución de Compañía ALARMSTOP CIA. LTDA. de fecha ocho de Marzo del dos mil, anoté que ha sido aprobado por la Intendencia - de Compañías de Cuenca, mediante Resolución Número SC.DIC. C.11.116 de fecha catorce de los corrientes, la Reactivación, Admisión de Nuevo Socio, Ampliación del Plazo Social, Aumento de Capital y Modificación del Estatuto, que consta de este instrumento. Cuenca, Febrero 21 del 2011.



EL NOTARIO

Ro-



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA**

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.11.116 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha catorce de febrero del dos mil once, bajo el No. 148 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de la reactivación, admisión de nuevo socio, ampliación del plazo social, aumento de capital y codificación del Estatuto de la compañía **ALARMSTOP CIA. LTDA**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Tercero de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 1.448. **CUENCA, VEINTE Y DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE.- EL REGISTRADOR.-**

[Firma manuscrita]
Dr. Remigio Auquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

